República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Luisa María Vélez Herrera
Demandado	Lina Marcela Gaviria Hincapie y Danna Luz Mercado Terán
Radicado	05001-40-03-010**-2021-00098**
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Explicará porque aduce que la señora Lina Marcela Gaviria es domiciliada en esta ciudad, sin embargo, señala como una dirección de notificación una nomenclatura en el Municipio de Caucasia – Antioquia.

2. En atención a lo dispuesto en el numeral 4 del articulo del articulo 82 del CGP, en el sentido que los hechos deben coincidir con las pretensiones, señalará en los fundamentos fácticos porque la actual demandante y no la sociedad Plan Médico y Quirúrgico S.A.S, es la que ejecuta la presente acción.

3. Atendiendo que la parte actora tiene la calidad de apoderada judicial, deberá referenciar en el acápite de notificaciones el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues esta la considerada la dirección para efectos judiciales. En caso que lo actualice, deberá allegar evidencia de ello.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
504f6adc6587b2d83cbff54cbdedcc7873bc1e41ac3d205302182e83377a1949
Documento generado en 10/02/2021 12:19:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica